

**CONSEJO ACADEMICO  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1050  
(24 de junio de 2025)**

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 978 del 09 de octubre de 2024.

**LA RECTORA DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
COMFANORTE F.E.S.C**

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC., es una persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que, la Coordinación de mercadeo expuso ante Comité de Planeación la necesidad de ampliar el periodo de cobertura de la amnistía financiera concedida mediante la Resolución No. 978 del 9 de octubre de 2024, la cual beneficiaba a estudiantes inactivos desde el año 2010 hasta el primer período académico del año 2024 (2024-1), con un avance igual o superior al 30% de los programas académicos vigentes.

Que a la fecha existe un grupo de personas que son estudiantes inactivos desde el año 2010 hasta el primer período académico del año 2024 (2024-1), de los programas académicos de la FESC., con un avance igual o superior al 30% de los programas académicos que cursaron, y que, por diversas razones diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

Que el Consejo Académico, mediante Acta No. 515 del 18 de junio de 2025, aprobó la extensión de la cobertura de la amnistía financiera a estudiantes inactivos desde el 2010 hasta el período 2024-1, así como la modificación de la Resolución No. 978 de 2024 para incorporar dicho ajuste.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 978 del 9 de octubre de 2024, la cual quedará así:



CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1050  
(24 de junio de 2025)

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 978 del 09 de octubre de 2024.

*Autorizar y conceder amnistía financiera a estudiantes inactivos desde el año 2010 hasta el periodo 2024-2, que presenten un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos correspondientes a los programas académicos de la FESC con registro calificado vigente y que, por diversas razones, diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 978 del 9 de octubre de 2024, la cual quedará así:

*Podrán acogerse a esta amnistía los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la institución bajo esta modalidad y a un solo programa académico:*

- a. Haber desertado de sus estudios académicos entre el año 2010 al 2024 - 1.
- b. Que el programa académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuenta con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- c. Ser estudiante inactivo de programas académicos de la FESC, con un avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra matriculado.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e. Tener un promedio acumulado de tres puntos dos (3.2), casos especiales serán analizados por el Director del Programa y pasados a aprobación de Consejo Académico.
- f. Diligenciar el formato establecido expresando el deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y documento de identidad, programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación de los términos establecidos en la presente Resolución.
- g. Encontrarse a Paz y salvo financieramente, por el periodo de estudios realizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 978 del 9 de octubre de 2024, que indica lo siguiente:

*“ Con la finalidad de motivar el reingreso de los estudiantes inactivos que cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución, se otorgará un descuento del 30%, en el valor de la matrícula. Este descuento no es acumulable con otros descuentos especiales establecidos por la FESC, excepto con el descuento por referidos.”*

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1050**  
(24 de junio de 2025)

Por la cual se amplía el periodo de cobertura de amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico, se modifica la Resolución 978 del 09 de octubre de 2024.

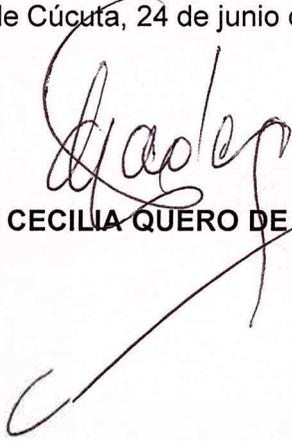
**ARTÍCULO CUARTO:** Ratificar el artículo cuarto de la Resolución No. 978 del 9 de octubre de 2024, que indica lo siguiente:

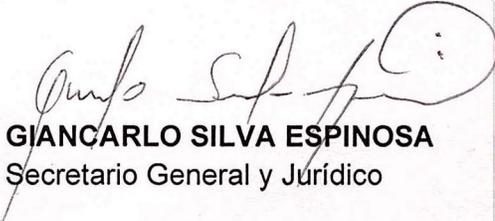
*“Las personas que recuperen su condición de estudiante activo de un programa académico, seguirán los conductos regulares vigentes de matrícula académica y financiera, cumpliendo con los trámites del mismo.”*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y será aplicable para los estudiantes que formalicen su proceso de reingreso hasta el 2 de agosto de 2025.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

San José de Cúcuta, 24 de junio de 2025

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora

  
**GIANCARLO SILVA ESPINOSA**  
Secretario General y Jurídico